



## **ORDENANZA N° 1240**

### **VISTO:**

La necesidad de adquirir bienes de capital para ser afectados a la prestación de servicios públicos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario la adquirir bienes de capital para ser afectados a la prestación de servicios públicos, especialmente un camión para carga y transporte, ya que actualmente la unidad con la que cuenta el Municipio se encuentra desgastadas por su constante uso.

Que dicho bien es necesario para el regado de las calles, dado que la mayoría de las arterias viales con de tierra.

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento Municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir la unidad mencionada.

Que resulta conveniente a los intereses Municipales la toma del crédito mediante la modalidad de leasing con Banco de Inversión y Comercio Exterior SA.

Que, dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere copia certificada y legalizada de la





Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA: 1240**

**Artículo 1º:** **AUTORÍCESE** a la Intendente Municipal Sra. **MABEL ALEJANDRA GODOY**, DNI N° 22.898.234 y/o al Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. **CRISTIAN GERARDO MIGOTTI**, DNI N° 25.095.618, a tramitar ante BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de un chasis camión equipado con tanque regador de nueve mil litros, aproximadamente, por hasta la suma máxima de Pesos DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 16.700.000), con IVA, cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio.

**Artículo 2º:** **AUTORÍCESE** a concretar la operación consignada en el Artículo 1º en base a las condiciones que establezca Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo,







amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

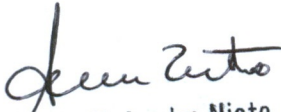
**Artículo 3º: FACÚLTESE** a la Sra. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1º, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente, más seguros y aforo si fuera el caso.

**Artículo 4º: FACÚLTESE** a la Sra. Intendente Municipal y Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.

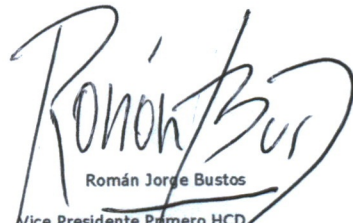
**Artículo 5º: DERÓGUESE** en todos sus términos la Ordenanza N° 1190.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

  
Claudia Alejandra Nieto  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



  
Román Jorge Bustos  
Vice Presidente Primero HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino